

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Domingo 18 de julio de 1937

Núm. 271

### SUMARIO

#### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden. — Disponiendo la publicación del pliego de condiciones para la adquisición, por concurso, de impresos y libros talonarios para el servicio de Correos.

#### Comisión de Cultura y Enseñanza

Circular sobre coordinación de servicios del Instituto Geográfico y Catastral.

#### Gobierno General

Orden. — Modificando la Institución del Plato Unico y estableciendo el Día Semanal sin Postre.

#### Secretaría de Guerra

##### Concentración e incorporación a filas

Orden. — Dispone la concentración en las respectivas Cajas de recluta, entre los días del 25 al 31 del corriente mes, de todos los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1930, nacidos en el primero y segundo trimestres del año correspondiente; del 10 al 16 de agosto los nacidos en el tercer trimestre, y del 20 al 26 de agosto, los nacidos en el cuarto trimestre.

##### Medicamentos para ganado

Orden. — Autorizando a las Secciones Móviles, Enfermerías y Hospitales Veterinarios para suministrarse de medicamentos en las Farmacias Militares.

##### Ascensos

Orden. — Rectifica la Orden de 23 de junio último (B. O. núm. 247) referente al Alférez provisional D. Antonio García Vallecillas, en el sentido de que su verdadero segundo apellido es Vallecillo.

Orden. — Idem idem la ídem referente al Alférez D. José Ibarra Galache, en el sentido de que su verdadero primer apellido es Iborra.

Orden. — Se concede el ascenso al empleo de Sargento a los cabos de la Legión Juan Vals Gassó y otros.

##### Asimilaciones

Orden. — Deja sin efecto la asimilación de Teniente Médico concedida por

Orden de 17 de febrero último (B. O. núm. 122) al Médico civil don Antonio Cáceres Uclés.

##### Destinos

Orden. Destinando a los Cuerpos y Unidades que expresa al Jefe y Oficiales de Infantería D. Francisco Hidalgo de Cisneros y otros.

Orden. — Destinando a los Sargentos provisionales de la Academia de Plasencia.

Orden. — Rectificando la Orden de destino del Comandante de Caballería D. Carlos Aguilera Pardo, en el sentido que indica.

Orden. — Destinando a la Mehal-la de Melilla número 2, al Alférez de Caballería D. Luis García Ferreri y al provisional D. José Gómez Pérez.

Orden. Destinando al 5.º Cuerpo de Ejército al Jefe y Oficiales de Artillería D. Joaquín Carballo Alvarez y otros.

Orden. — Idem al 16 Regimiento de Artillería Ligera al Capitán D. Rafael López Varela.

Orden. — Destinando al 7.º Cuerpo de Ejército al Teniente de Artillería D. Mariano Clavijo Montouray.

Orden. — Idem al 6.º Cuerpo de Ejército al Alférez de Artillería D. Manuel Ramírez Báez.

Orden. — Que los Oficiales de Artillería D. Federico Olivera Quesada y otros, pasen a los destinos que indica.

Orden. — Idem idem los Oficiales de Intendencia D. Jesús Díez Montero y otros.

Orden. — Idem al Regimiento Infantería Tenerife, número 38, al Maestro Armero D. Leandro Aparicio.

##### Habilitaciones

Orden. — Habilitando para ejercer el empleo inmediato superior al Jefe y Oficiales de Infantería D. Mariano Alonso Alonso y otros.

Orden. — Idem empleo de Capitán al Teniente de Infantería D. Alejandro Ortega Hernando.

Orden. — Idem empleo de Capitán al Teniente de Ingenieros D. Juan Massanet Perelló.

Orden. — Idem idem de Comandante al Capitán del Cuerpo de Inválidos D. Jerónimo Planchuelo Alvarez.

##### Medalla de Sufimientos por la Patria

Orden. — Concede la Medalla de Sufimientos por la Patria a los Oficia-

les que comprende la relación que acompaña.

##### Oficialidad de Complemento

###### Ascensos

Orden. — Ascende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería a los Alféreces D. Humberto Guinas Aymerych y otro.

Orden. — Idem al empleo inmediato a los Brigadas y Sargentos de Complemento de Ingenieros D. Juan José Yruretagoyena Esteban y otros.

Orden. — Idem idem a los Brigadas de Intendencia de Complemento don Carlos Zaforteza Oleza y otro.

###### Destinos

Orden. — Queda sin efecto la Orden de 8 de junio (B. O. núm. 233) en lo que se refiere al destino del Alférez de Complemento de Caballería don Luis Villadomíu Portabella.

###### Pase a otras armas

Orden. — Dispone que el Alférez de Complemento de Infantería D. Antonio Alonso Cochón, cause baja en Infantería y alta en la misma escala de Sanidad Militar como Alférez Médico.

##### SECCION DE MARINA

###### Reserva Naval

Orden. — Admitiendo en la Reserva Naval a los Capitanes y Pilotos que relaciona

Orden. — Idem idem a los idem que señala.

Orden. — Idem idem al personal de Radiotelegrafistas que indica.

###### Señalamiento de haber pasado

Orden. — Señala el que corresponde, en situación de retirado, al Capitán Maquinista D. Victoriano Medina.

##### SECCION DEL AIRE

###### Ascensos

Orden. — Concede el empleo de Teniente al Alférez de Aviación don José López Jiménez.

##### Administración

Inspección General de Comunicaciones.

##### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera. — Cambios de compra de monedas.

##### Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias

**Presidencia de la Junta  
Técnica del Estado**

**ORDENES**

Excmo. Sr.: Visto el pliego de condiciones para el concurso de

adquisición de impresos, libros y talonarios para el servicio de Correos, formulado por la Inspección General de Comunicaciones y aprobado por la Comisión de Hacienda, esta Presidencia dispone su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de julio de 1937.  
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

**COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA**

**CIRCULAR**

Con el fin de coordinar los servicios del Instituto Geográfico y Catastral dependiente de esta Comisión de Cultura y Enseñanza y conocer la situación del personal afecto al mismo, las Delegaciones de Hacienda y las Jefaturas de las Brigadas de Catastro parcelario topográfico, facilitarán, con la mayor urgencia, relación del personal de Ingenieros Geógrafos, Topógrafos del antiguo y moderno escalafón, Administrativos, Calculadores, Delineantes, Artes Gráficas, etc., etc., que figuren en la provincia, con arreglo al formulario inserto a continuación y dando a conocer los datos que se indican:

**Provincia de** .....

Título	Cuerpo de procedencia	Nombres y apellidos	Observaciones (1)	Servicios (2)	Servicio actual

- (1) Indíquese si es de plantilla en la provincia, presente, desaparecido, cesante, fallecido, agregado  
(2) Mapa, Catastro, etc.

**DATOS QUE SE REQUIEREN:**

Trabajos de dicho servicio que hay realizados en la provincia exacta o aproximadamente con expresión de términos municipales y hectáreas:

Trabajos de dicho servicio que hay pendientes en la provincia exacta o aproximadamente

} en su totalidad	} Términos municipales. Hectáreas.
} parcialmente	} De campo. Gabinete.

- ¿Dispone de fotografías aéreas realizadas por la Jefatura del aire para el Instituto Geográfico a fines Catastrales? .....
- Caso afirmativo, ¿qué términos municipales? .....
- ¿Qué Planimetrías de términos de la provincia obran en su poder? .....
- ¿Qué hojas del Instituto Geográfico posee? .....

Burgos 10 de julio de 1937.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Señores Delegados de Hacienda y Jefes de las Brigadas del Catastro Parcelario Topográfico.

# Gobierno General

## Orden

La España que se está forjando necesita el esfuerzo de todos. No basta que los combatientes viertan generosamente su sangre ni que unos cuantos de la retaguardia la ofrenden sus sacrificios; somos todos los españoles los materiales de la obra y cada uno con arreglo a su potencia aportadora tiene que cumplir su fin inspirado en el nuevo estilo, decidido a aceptar los mayores sacrificios.

La implantación del día del plato único, y el establecimiento del Subsidio pro-combatientes no fueron otra cosa sino llamadas al patriotismo de los buenos españoles, para sostener dos instituciones fundamentales: la Benéfico-social y la de atención a las familias de los que a costa de su propia vida están librando a España. Pero si con la recaudación del Plato Único se atiende de modo pleno al fin para que se preó, con los ingresos que producen los recargos establecidos para atender al Subsidio pro-combatientes no se consigue el mismo resultado. Cien millones de pesetas anuales exige este servicio patriótico y cuarenta escasamente son los que se recaudan; hay, pues, un imperativo que exige ampliar la recaudación abriendo nuevas fuentes que puedan llenar esta necesidad.

Fácil hubiera sido al nuevo Estado imponer con carácter coactivo las cargas necesarias para el cumplimiento de este fin, ya que por muy pesadas que fuesen resultarían más ligeras que entregar sangre y vida como lo hacen los que luchan; pero no ha querido hacerlo así porque conoce el sentimiento español, en el que despierto el espíritu de patriotismo y sacrificio por la guerra actual, ha hecho que más de una vez los particulares, las entidades y provincias se adelantasen en su iniciativa de sacrificio al Gobierno del Estado Español. Por eso, no se ha dudado un instante en ampliar los días de «Plato Único» con destino a la obra del «Subsidio pro-

combatientes» y en secundar la iniciativa de Valladolid que tiene establecido el Día sin Postre desde el 22 de octubre de 1936 con resultados admirables y que con el sacrificio insignificante de una cosa superflua extendido a toda España y guardado con la misma admirable austeridad con que lo hace la ciudad castellana, supondrá sin duda alguna una recaudación considerable en ayuda de la obra del «Subsidio pro-combatientes».

A lograr ésto, unificando servicios y simplificando labores de recaudación, tiene esta disposición.

Artículo 1.º Por la presente Orden y a partir del mes de agosto próximo se establece en todo el territorio sometido a nuestro glorioso Ejército el «Día semanal del Plato único», que habrá de celebrarse precisamente todos los viernes del año, sobre las mismas bases y forma que hoy se celebra, quedando sin efecto los días del Plato Único establecidos por Orden de 30 de octubre (B. O. núm. 3) que venían celebrándose los días 1.º y 15 de cada mes.

Artículo 2.º Con la recaudación que se obtenga por este concepto se harán dos partes iguales: una que ingresará en el Fondo de Protección Benéfico-Social para las atenciones establecidas en el artículo 1.º de la citada Orden de 30 de octubre de 1936, y la otra que tendrá su ingreso en la cuenta de «Subsidio pro-combatientes» para reforzar los recursos con los que en la actualidad se atiende a las necesidades de este patriótico servicio.

Artículo 3.º Se establece a partir del próximo mes de agosto el «Día semanal sin postre», que deberá celebrarse todos los lunes del año. Consistirá en la realización del pequeño sacrificio que supone la privación del postre en el referido día de cada semana, entregando la economía que ello reporte como donativo voluntario para incrementar los recursos con que ha de atenderse al pago del «Subsidio pro-combatientes», por lo que las cantidades que se recauden por este concepto se ingresarán ínte-

gramente en la cuenta correspondiente.

Artículo 4.º Con carácter general para toda la zona liberada, los industriales de todas clases, bien sean hoteleros, dueños de cafés y bares, cervecerías y gremios de cafés de 0'30 que sirvan comidas, bien sean en forma de cubierto o a la carta, habrán de contribuir los lunes sin postre con el 10 por 100 de cada comida suelta que sirvan y con el 5 por 100 de la pensión completa si se tratase de personal hospedado en los mismos.

Los particulares contribuirán con una cuota igual a la economía que les reporte esta privación voluntaria.

Artículo 5.º Las normas para llevar a la práctica esta disposición, en cuanto al «Día semanal del Plato único» se refiere, serán las señaladas en las Ordenes de 11 de noviembre de 1936 (B. O. número 12) y 18 de marzo último (B. O. núm. 152).

Artículo 6.º El servicio de recaudación, tanto del «Día semanal del Plato único», como del «Día sin Postre», estará encomendado a las Juntas que actualmente tienen a su cargo la del Plato único, ateniéndose a las instrucciones generales dictadas por este Gobierno y a las que se dicten en lo sucesivo por el mismo, y normas de los Gobernadores Civiles respectivos.

Artículo 7.º Los Gobernadores Civiles y Autoridades a mis órdenes velarán por el más exacto cumplimiento de la presente Orden y sus concordantes, dándoles la máxima publicidad para que no pueda alegarse ignorancia por las personas a quienes afecta.

Valladolid 16 de julio de 1937.  
=El Gobernador General, Luis Valdés.

## Secretaría de Guerra

### Ordene s

#### Concentración e incorporación a filas.

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo

de los Ejércitos Nacionales, en Orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1939, nacidos en el año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta en las fechas que se expresan: días 25 al 31 del actual mes de julio, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1939, nacidos en el primero y segundo trimestres del año correspondiente; días 10 al 16 de agosto, los nacidos en el tercer trimestre, y días 20 al 26 de agosto, los nacidos en el cuarto trimestre.

Artículo 2.º Se comprenderá también en esta concentración, y dentro de análogos períodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores y agregados a éste.

b) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles etcétera, se seguirá las normas señaladas en la regla segunda de la Orden Circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. núm. 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas comprendidos en esta Orden, pertenecientes a Zona no ocupada por nuestro Ejército, que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia.

Artículo 6.º El destino a cuerpo e incorporación del contingente correspondiente al trimestre o trimestres que en ca-

da período se llama a filas, se verificará por los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Militares de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que se le comunicará por telégrafo, sujetándose, en lo posible a las normas generales contenidas en la Orden Circular de 8 de enero de 1936 (D. O. número 7), y los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla primera de la citada Orden en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada organismo.

Artículo 7.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 25 del mes de junio próximo pasado prestando servicio de Armas precisamente en los frentes de combate, como afiliados a F. E. T. y de las J. O. N. S., quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General Jefe de la Milicia Nacional dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Artículo 8.º Los Generales de los Cuerpos de Ejército dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas, así como lo necesario al suministro de mantas, comida en los viajes, etc.

Artículo 9.º La Caja de Recluta de Toledo núm. 3, se considerará afecta al 7.º Cuerpo de Ejército, y los reclutas que perteneciendo a Cajas de territorio no ocupado se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúen su presentación.

Artículo 10. Los reclutas que debiendo incorporarse presten en la actualidad servicio activo en las Compañías Ferroviarias, serán destinados al mismo servicio, y para su incorporación a

los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de los distintos Cuerpos de Ejército, indicándoles aquellos Centros con arreglo a conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11. Los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarla a esta Secretaría.

Burgos 18 de julio de 1937.—  
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Medicamentos para el ganado

Mientras duren las circunstancias actuales, se autoriza a las Secciones Móviles, las Enfermerías y Hospitales Veterinarios para suministrarse de medicamentos en las Farmacias Militares, sin cargo ni pago directo.

Burgos 15 de julio de 1937.—  
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Ascensos

La orden de 23 de junio último (B. O. número 247), por la que se concede el ascenso y destino al Ejército del Centro, al Alférez provisional de la Escuela Militar de Granada, D. Antonio García Vallecillas, se entenderá rectificada en el sentido de que su verdadero segundo apellido, es Vallecillo y no Vallecillas, como por error de copia se consignaba.

Burgos 15 de julio de 1937.—  
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La orden de 23 de junio último (B. O. número 247), por la que se concede el ascenso y destino al Ejército del Sur, al Alférez provisional de la Escuela Militar de Granada, D. José Ibarra Unlache, se entenderá rectificada en el sentido de que su verdadero primer apellido, es Ibarra,

y no Ibarra, como por error de copia se consignaba.

Burgos 15 de julio de 1937.—  
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Centro, se concede el ascenso al empleo de Sargento en propuesta reglamentaria por antigüedad, a los Cabos de la Legión que figuran en la adjunta relación y que comienza por el Cabo Juan Vals Gassó y termina con el de igual empleo y Cuerpo Enrique Giraldez Rodríguez, los que disfrutarán en dicho empleo la antigüedad de 1.º de julio actual.

Juan Vals Gassó.

Esteban Fernández García.

José Sánchez Baena.

Jesús Santos Corral.

Alfredo Cipriano López.

Sebastián Fernández González.

Antonio Fernández Díaz.

Basilio Padilla Asensio.

Guillermo Munarri Argaña.

Ahamed Ben Al-lal n.º 93.

Pascual Huelva Sánchez.

Francisco Calleja Gutiérrez.

Melchor García Martín.

Constantino Santamaría.

José Medina Vega.

José Fontela Durán.

José Vega Romero.

Leovigildo Marquez.

Joaquín Lizassoain Osacar.

Juan Jiménez Rodríguez.

Juan Sánchez García 4.º.

Manuel López Rodríguez.

Marcelino Arranz Lázaro.

Francisco López Espinosa.

Juan Vázquez Ocón.

Jesús Ares Barrera.

Valentín Esteban Brañas.

Rafael Alvarriño Henares.

José Domingo Donis.

José Salas Peciño.

Ángel Pains González.

Pablo Rodríguez Arévalo.

Luis Sánchez Maclas.

Juan Zaragoza Mico.

Salvador Cabello.

Francisco Gallardo Ligeró.

Francisco Caro Vázquez.

Emilio Ezcurra Zaramela.

Juan Ruiz Martínez.

Gabriel Aranaz Clemente.

José Fernández Pelado.

Luis Albuja Rodríguez.

Luis Igles Sánchez.

Antonio Fuster Gelabert.

Ramón Pla Guerrero.

Jacinto Gómez Villaseca.

David Muñoz Pérez.

Enrique Giraldez Rodríguez.

Burgos 15 de julio de 1937.—  
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto la asimilación de Teniente Médico concedida por orden de 17 de febrero último (B. O. núm. 122), al médico civil D. Antonio Cáceres Uclés, causando baja en el Arma de Aviación, a fin de que se incorpore al pueblo de Eclija para hacerse cargo de la Titular que desempeña en propiedad, por haber sido reclamado por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla.

Burgos 15 de julio de 1937.—  
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a los Cuerpos y Unidades que se expresan, el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante, D. Francisco Hidalgo de Cisneros, al Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Capitán, D. Joaquín Fernández de Córdoba, a profesor de la Escuela de Sargentos Provisionales de San Roque, en comisión.

Idem, D. Joaquín Aguila Gimenez Coronado, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Alférez, D. José Canovas Carré, del Cuadro Eventual de la Dirección General de Movilización Instrucción y Recuperación, a la Milicia Nacional

Alférez provisional, D. Antonio Romero de Lecea, del Batallón Reserva núm. 53, a la Milicia Nacional.

Burgos 16 de julio de 1937.—  
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso para Sargentos Provisionales quedan ascendidos a dicho empleo los Alumnos de la Academia de Placencia que a continuación se relacionan, los cuales son destinados a disposición de los Excelentísimos Sres. Generales Jefes de los Cuerpos de Ejército que se mencionan:

A disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, en comisión, a la Academia de San Roque:

Cristino Ortiz Carceiler.

Julio Barbancho Campón

Alfonso Rodríguez Toribio

Manuel Solís Menéndez

Bernardo Sellens Castillo

A disposición del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Norte, en comisión, a la Academia de Tafalla:

José-Antonio Martínez Pirallo.

Ernesto Martín Dieste

José Mandado Romero

Rufino Sánchez de la Fuente

Mariano López Santos

A disposición del Excmo. Señor General 2.º Jefe de Milicias:

Agustín Cortés Sospeda

Faustino Criado Sastre

Juan Presa Sierra

Tomás Muñoz Villanueva

Feliciano Tenorio Moreno

Saturnino Vargas Díaz

Jesús Merino Bartolomé

Eugenio Díez Castro

Demetrio Lebrero Pérez

Fernando del Sol Corrales

Roque López Suárez

Felipe Ramos González

Celestino Delgado Ciudad

Elias Sánchez Fernández

Valentín Fernández Palenzuela

Ricardo López Benavides

Manuel Herrero del Amo

Mariano Caballero Herrero

Lauro Lazo Antón

Antonio Sanguino Gallego

Marciano Guando Buyón

A disposición del Excmo. Señor General Jefe Accidental de Fuerzas Marruecos:

Orencio Clemente Granado

Nicolás Cayetano Jacinto

Antonio Rodríguez Benítez

Sergio Turbió Rodríguez

Mariano Elena Vicente

Francisco Vicente González  
 Ventura Nieto Herrero  
 Leopoldo Palma Molinterno  
 José Miñambres Ferreja  
 Domingo Palacios Sierra  
 Pedro Pérez Cuadrado  
 Lorenzo Arroyo Lorenzo  
 Joaquín Castellano García  
 Gerardo Medrano Marcos  
 José Dorado Núñez  
 Manuel Fuentes García  
 Matías Padrón Quintero  
 Florencio López Díaz  
 José García González  
 Rafael Medina Martínez  
 Hermenegildo Gómez Polo  
 José Fortillo García  
 Matías Gómez de Llano  
 José Montes de Oca  
 Juan Andrade Avalos  
 Eduardo Cecillos Ramos  
 Venancio López Arias  
 Emilio Camaño Viñeiro  
 Francisco Moya Ripoll  
 José Guiu Pau  
 Justiniano Santos Serradilla  
 Manuel García Garrido  
 Antonio Lazo Barrero  
 Justo Martín Domínguez  
 Juan Fernández Martínez  
 Apolonio Alvarez Alvarez  
 Pedro Jiménez Guerrero  
 Antonio Serrano Ruiz  
 Enrique Argüelles Suárez  
 José-Marío Lopez Ruibada  
 Gerardo Rodríguez Inclán  
 José Moreno Lima  
 Juan Sáez Cuadrado  
 Emiliano Alonso Cendrero  
 Juan Guerrero Villar  
 José Simón Maravilla  
 Antipatro Martínez Cano  
 Juan Morón Carvilla  
 Santos González Touzón  
 Guillermo Gutiérrez Agualle  
 Alfredo Martínez Tejero  
 Fernando Hernández Vidal  
 Miguel Ayala Prieto  
 Eugenio Velasco Rodríguez  
 José Pérez Archilla  
 Antonio Serrano Muñoz  
 Alberto Torres Vidal  
 Ramón Rodríguez San Pedro  
 Manuel Barcellona Arróspide  
 Manuel Herrador López  
 Amador Fernández García  
 Juan Cabrera Rodríguez  
 Juan Fernández Muñoz  
 Domingo Azcué Valdominos  
 Venancio Jiménez Guadiola  
 Alberto Acosta Fernández  
 Juan Santamaría Bujero  
 José Hurtado Suárez  
 Francisco Guillén Nicolás

Marino de Artubia Aguirre  
 José Montilla Quejo  
 Norberto Andrés Montero  
 Modesto Ruiz Agullo  
 Esteban F. Vallerado Soria  
 José Hernández Ruiz  
 Matías Catalino Navarro  
 José Vázquez Pérez  
 Melecio Lastra Sierra  
 Lucio Ojea García  
 Francisco Rogel López  
 Pedro Jaurieta Galán  
 Tomás Cordón Cordón  
 Antonio Ordóñez León  
 Arcadio Esteban Esteban  
 Patrocinio García Gullón  
 Francisco Bailón Roldán  
 Toribio Tablada Alvarez  
 Luis Calzada Gutiérrez  
 Miguel Carrera Pascual  
 Francisco Tobar Carrascal  
 Enrique del Corral Vázquez  
 Felipe Díaz Villa

A disposición del Excmo. Señor  
 General Jefe del Ejército del  
 Centro:

Amadeo Martín López  
 Jesús Nieto Zamora  
 Germán Majada González  
 Enrique Donaire Ramirez  
 Justo Pastor Lorenzo  
 Rufino Moreno Gómez  
 Juan Martín Herrera  
 Máximo Pulido Polis  
 Francisco Millán Tesoro  
 Aniano García Chapa  
 Manuel Vela Rodríguez  
 Alfonso Jiménez Vera  
 Guillermo Marrodán Rana  
 Félix Romero Vaez  
 José Catalá Corrales  
 Juan Manuel Flores Martín  
 Constantino Pérez Pacheco  
 Jesús Martín Portillo  
 Francisco Perra Muñoz  
 Maximino Matías García  
 Patricio Garzón Hernández  
 Ricardo Santiago Lozano  
 Fernando Mangas González  
 Manuel Ríos Ratón  
 Rufino Gómez Carrascal  
 Benito Otero Cabrero  
 Fernando Pavón López  
 José Pérez Gómez  
 Apolonio Adahez Mayo  
 Jullán Gutiérrez Serrano  
 José Martín González  
 Angel Rey González  
 Francisco Alonso Clemente  
 Marcelino del Pozo Sancho  
 Emilio Alonso Rubio  
 Isidoro Méndez Rico  
 Manuel Matías Herrero

Agustín Prieto Boada  
 Sebastián Trevejo Rivas  
 Luis Serrano Llamas  
 Ramón Montero Hernández  
 Agustín Mourelo Julz  
 Antonio José Laio  
 Segundo Ledo Quintas  
 Félix de las Heras Bravo  
 Emilio Calvo Rodríguez  
 Laureano Pacho Borrego  
 Francisco Pérez de Vera  
 Jesús Arroyo Cambon  
 Francisco Nieto Luis  
 Pedro Sánchez Alonso  
 Florencio Palomo Cardona  
 Modesto Lázaro García  
 Matías Martín Cardiel  
 Dalmacio Martín Matías  
 José Simal Pedrero  
 Antonio Torres Vidal  
 Quintín Moscoso López  
 Olegario Sandit Melgat  
 Eustaquio Majada Hernández  
 Francisco García Díaz  
 Pedro Cabrera Cabrera  
 Feliciano Prieto Prieto  
 Francisco García López  
 Aniceto Sánchez García  
 Federico Romajo Aliste  
 Manuel Herrero Moralejo  
 Isaac Rubí Ulla  
 Agapito Prieto Monterrubio  
 Vicente del Valle Rurino  
 Dimas Escuadra Pérez  
 Tomás Madrid Escola  
 Marcellino López Rodríguez  
 Fernando Torres Desurado  
 Mauro Pablo Mouriél  
 Jeremías Martínez Vega  
 Germán Rodríguez Galindo  
 Samuel Ingel Rivas  
 Manuel Losada Mielgo  
 Elías de la Ascensión Esteban  
 Cayetano Montaña Orduña  
 Moisés Martín Martín  
 Enrique Otero Cabrero  
 Jesús Amable Lorenzo  
 Jerónimo Domínguez Barco  
 Melchor Moro Cuadrado  
 Benito Veneno Pascual  
 Benito Muñoz Fernández  
 Arturo Rodríguez Marcos  
 Cándido Miguel Alonso  
 José Vicente González  
 Emilio Ferrera Castilla  
 Francisco Díaz Román  
 Ubaldo Cabrero Bueno  
 Isalás Iimeno Ortega  
 Raul Pérez Altageme  
 Francisco Rodríguez Rodríguez  
 Erasmo Martín Duque  
 Juan Granado Tejero  
 José María González Collinos  
 Gregorio de León Gómez

Lisardo Iglesias Ulla  
 Germán Pérez Còdesal  
 Joaquín García Gil  
 Germán Muñoz Sastre  
 Fernando Hernández Pérez  
 Angel Rodríguez Mallillos  
 Manuel Pedruelo Vega  
 Ulpiano Moreta Polo  
 Eduardo Palacios Santos  
 Pablo Torres Pérez  
 Angel Tejedor Sánchez  
 Pedro Reguilón Pradejas  
 Idefonso del Pozo Andrés  
 Agustín Cortes Velasco  
 Gumersindo Eujamio Lamas  
 Teófilo Sánchez Rodríguez.  
 Mariano Fernández Martínez  
 Moisés Agudo Muñoz  
 Mariano Izquierdo Norlega  
 Amador Gallego Velasco  
 Valeriano Andrés Plaza  
 Eduardo Toribio González  
 Constante Casado González  
 Julián Ortigosa Carrero  
 Justo Martín Madruenio  
 Juan Cebrián Cabrejas  
 José Pérez Pérez  
 Mariano Alvarez Sastre  
 Jesús Busnadiago Martín  
 Paulino Martín Arranz  
 José Ledesma Cabeza  
 Mario Blanco Bergel  
 Andrés Ortiz Galindo  
 Manuel Soto Sotelo  
 Angel Toribio Herrero  
 Alejandro Mínguez San José  
 Gaspar Sanz de Frutos  
 Arturo Prados Díaz  
 José Burgos Santos  
 Valentín Rodríguez Rodríguez  
 Terencio Arribas Villastro  
 Máximo Antona Orcajo  
 Ceferino García Díez  
 Francisco Alonso López  
 José María Reig Morquera  
 Justiniano Lamos Ramírez  
 Manuel Montes Lorenzo  
 Vicente Serradilla Parrales  
 Juan García Rivas  
 Victorio González García  
 Miguel Olego Coto  
 Jesús Correa Macon  
 Facundo de Frutos Esteban  
 José Jiménez Morcuende  
 Emillio Flaudey Hernández  
 Anlano Giménez García  
 Filemón Sanz Peña  
 Roberto Pérez Hernández  
 José Hernández González  
 Aureliano Barrios Casado  
 Manuel Rodas Benitez  
 José Moreno Gobierno  
 Francisco Hernández Domínguez  
 Luis Laforga Yenes  
 Carlos García Arechavaleta  
 Mariano Milla Violeta  
 Manuel Castaño Rodríguez  
 Francisco Barragán Fernández  
 José Rodiles González  
 Indalecio Dominguez Arteaga  
 Francisco Delgado de Paz  
 Juan José Somalo Palacios  
 Antonio García Sánchez  
 Narciso Rodríguez Arribas  
 Cayetano Gómez Fernández  
 José Villar Bonilla  
 Antonio Arnero Iglesias  
 Enrique Delgado Romero  
 José Maclas Delgado  
 Ladislao Garañeda González  
 Francisco García García  
 Felipe Gómez García  
 Demetrio Lorenzo Montero  
 Juan José Martín Calvo  
 Agustín Martín Herrero  
 José Baz Merlón  
 Miguel Iglesias Clavijo  
 Alfonso Maqueda Solís  
 Antonio Ojeda Díaz  
 Ramón Rodríguez Martínez  
 Mariano Vaquero Moraño  
 Jesús del Río Martín  
 Eduardo García Llorente  
 Feliciano Ribau Noguero  
 Antonio Aznar Martínez  
 Rafael Trujillo Languillo  
 José Herrera Cobos  
 Antonio Casado Vicaría  
 Félix López Molina  
 Jesús de los Ríos Tadeu  
 Antonio García Rebollo  
 Juan Cabello Breviaty  
 Justiniano Olguin Gangoso  
 Esteban Laborda Castillo  
 Santiago Asia Balombuera  
 Leonides García Arteaga.  
 Eliseo Bordonau Flores  
 Emiliano Hurtado Pérez  
 Benito Faro Faro  
 Santiago Eimias Pérez  
 Francisco Bejarano Gil  
 Gregorio Benidez García  
 Adrián Foncea Vallejo  
 Eulogio Romero Fernández  
 Jorge Félix Moreno de Redrojo  
 Antonio Yuncal Duro  
 Faustino Nieto Risco  
 Santiago Ortega Merino  
 Cecilio Gutiérrez Capilla  
 Hermenegildo Cecilia Alvarez  
 Pedro Castro González  
 Vicente Santos Velasco  
 Mariano Samaniego  
 Luis González del Pozo  
 Martín Gil González  
 Modesto Castro Martín  
 José Muriendo Alcoz  
 Jesús Pérez de Avalos  
 José Serrano Cano  
 Manuel Rubio Temprano  
 Tiburcio Catero Casado  
 Valentín Martín Hernández  
 Gabriel Heras García  
 Eulogio González García  
 Arsenio Sánchez Díaz  
 Francisco Guillén Alda  
 Vicente Moral Vilches  
 Juan Antonio Sánchez López  
 Germán Ibáñez del Pozo  
 José María Pesquera García  
 Epifanio Serradilla Fernández  
 Manuel Castellanos Rivera  
 Luis Coomonte de Anta  
 Benjamín Patiño Muñoz  
 Eutiquio Mata Serrano  
 Antonio Peña Márquez  
 Moisés Ayaia Cabrera  
 Marcellano Albalar García  
 Victor El Busto Andueza  
 Feliciano Tenorio Moreno.  
 Félix Lorente Martín  
 Antonio Ilan Muñoz  
 Mariano Sánchez Duran  
 Rufo Benito Belinchón  
 Zollo Gascon Garnacho  
 Antonio Gil García  
 Flaviano Flores Valverde  
 Fermín González Niño  
 Saturnino de Iscar Román  
 Román Ortega Rey  
 Salvino Valdezate Redondo  
 Florencio García Sánchez  
 José B. Martín González  
 Servillano Martín Rodríguez  
 Victor Barrio Mauro  
 Julián Martín Castaño  
 Anastasio Vicente Oreja  
 José María Vicente Vailéjo  
 Pedro Fernández Grande  
 Arsenio Alonso Delgado  
 Julián Giménez Herrera  
 Isidoro Martín Muñoz  
 Manuel de Castro Dominguez  
 Angel Esteban de la Fuente  
 Tomás Bragado López  
 Julio López Barrios  
 Victoriano Fernández Vega  
 Vicente Tomás Alvarez  
 Daniel Tejedor Escribano  
 José Lozano Tejeda  
 Calixto Guerra Giménez  
 Epifanio Montredas Muñoz  
 Juan Pérez Ortega  
 Marcial González Cuadrado  
 Julio Moro Ruiz  
 Lorenzo Abad Martínez  
 Anastasio Pamparacuatro  
 Leonarda Urra Chasco  
 Gregorio Fernández Ripoll  
 Eusebio García Hernández  
 Marcialo Guarido Buyón  
 Fernando Hernández García.

Félix González Ortega  
Rafael Durán Clazado  
Máximo Terno García  
Salvador Parra Avila  
José Gutiérrez Deza  
Juan García Moral  
Alejandro Barriga Alcántara  
Burgos 16 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Queda sin efecto la Orden de esta Secretaría, fecha 14 del actual (B. O. número 269), en lo que se refiere al destino al Cuadro Eventual de Marruecos, del Comandante de Caballería don Carlos Aguilera Pardo, que continúa en el Regimiento de Cazadores España número 5.

Burgos 16 de julio de 1937.—  
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, el Alférez de Caballería D. Luis García Ferrer, y el Provisional del mismo empleo y Arma, D. José Gómez Pérez, ambos del Establecimiento de Cra Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, pasan destinados a la Mehal-la de Melilla número 2, quedando en la situación de «Al Servicio del Protectorado».

Burgos 16 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al 5.º Cuerpo de Ejército al Jefe y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante, D. Joaquín Carballo Alvarez, del 7.º Cuerpo de Ejército.

Teniente, D. Manuel Adán Gutiérrez, en comisión.

Alférez de Complemento, don Pedro Roca Cusachs.

Idem, D. Miguel Giner Minich, en comisión.

Idem, D. Pedro Díaz Velandia, en comisión.

Burgos 16 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina al 16 Regimiento de Artillería Ligera, al Capitán de Artillería D. Rafael López Varela, del 7.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 16 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio cesa en la situación de «Al Servicio del Protectorado» desde el 30 de junio último, el Teniente de Artillería D. Mariano Clavijo Montouray, que pasa destinado al 7.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 16 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al 7.º Cuerpo de Ejército al Alférez de Artillería D. Manuel Ramirez Báez.

Burgos 16 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina a donde se expresa a los Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

A disposición del Comandante General de Canarias:

Alférez, D. Federico Olivera Quesada.

Idem, D. Laureano Cruz González.

Idem, D. José Maldonado Calzadilla.

A la 2.ª Brigada Mixta Legionaria.

Alférez provisional, D. Joaquín Suñe Barnola.

Al 11 Regimiento de Artillería Ligera.

Alférez provisional, D. Carlos Rodríguez Alvarez, del 18 Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos 16 de julio de 1937.—  
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que a continuación se detallan, los

Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación:  
Capitán retirado, D. Jesús Díaz Montero, al 6.º Cuerpo de Ejército.

Teniente, D. Juan Algarra Crespo, al Idem idem.

Alférez provisional, D. Juan Caldentey Mallol, del Cuadro Eventual de la Circunscripción Occidental, a las Fuerzas Militares de Marruecos.

Alférez provisional, D. Arévalo Cañadas Moreno, del Cuadro Eventual de la Circunscripción Occidental, a las Fuerzas Militares de Marruecos.

Alférez retirado, D. Sebastián Serrano Andrés, del Cuadro Eventual de la Circunscripción Oriental, a las Fuerzas de Marruecos.

Burgos 16 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina al Regimiento de Infantería de Tenerife número 38, al Maestro Armero D. Leandro Aparicio Calciner, del Cuadro Eventual de la Comandancia General de Canarias.

Burgos 16 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 11 y 12 del actual, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Comandante y Capitanes de Infantería que a continuación se expresan:

Comandantes:

D. Mariano Alonso Alonso.

Capitanes:

D. Antonio Saltos García Margallo.

D. Tomás Castaños Carceller.

D. Vicente Aparicio Soto, retirado.

Burgos 15 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. nú-

nero 89), se habilita para ejercer el empleo de Capitán y mando de Compañía al Teniente del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, D. Alejandro Ortega Hernando.

Burgos 15 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Comandante Militar de Baleares y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 9), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Ingenieros retirado D. Juan Massanet Perelló, con destino en el Batallón de Ingenieros de Mallorca.

Burgos 15 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

S. E. el Generalísimo ha resuelto habilitar para ejercer el empleo inmediato superior de Comandante, al Capitán del Cuerpo de Inválidos Militares D. Jerónimo Planchuelo Alvarez.

Burgos 15 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión e indemnización anexas que a cada uno se señala, a los Oficiales que se relacionan a continuación, que fueron heridos por el enemigo en las operaciones de la actual campaña, siéndoles de aplicación los casos que se citan de la vigente Ley de 7 de julio de 1937 (C. L. número 273).

Capitán de Infantería, habilitado hoy para Comandante, del Regimiento de Infantería de Montaña Milán núm. 32, y hoy en el 4.º Tabor de Regulares de Melilla número 2, D. Pedro Bruzo Valdés, herido menos grave el 12 de octubre de 1936 en la batalla «Caño del Aguila» (Ascurias), invirtiendo en su cura-

ción 36 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley. Le corresponde percibir la cantidad de 540 pesetas en concepto de pensión.

Capitán de Infantería, del Regimiento de Infantería América número 23, D. Sabas Navarro Brinsdon, herido menos grave el 22 de septiembre de 1936 en Navafría, invirtiendo en su curación 85 días y comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley. Las cantidades que le corresponde percibir son: por la pensión diaria, 1.275 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 375, haciendo ambas un total de 1.650 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado hoy para Capitán, del Batallón de Montaña Sicilia número 8, D. Ildefonso López López, herido grave el 30 de agosto de 1936, ejerciendo el mando como Alférez de Fuerzas de su Regimiento en la posición Monte Burunza (Guipúzcoa), invirtiendo en su curación 48 días y comprendido en el apartado d) del artículo 5.º de la Ley. Las cantidades que le corresponde percibir son: por la pensión diaria, 720 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 1.200, haciendo ambas un total de 1.920 pesetas.

Teniente de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, D. Luis Coca Pérez de Viñastre, herido grave el 3 de diciembre de 1936 en el Alto de Nafarrate (Alava), invirtiendo en su curación 157 días y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley. Las cantidades que le corresponde percibir son: por la pensión diaria, 2.355 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 3.000, en virtud de tener derecho a la mejora correspondiente por acreditar su estado casado cuando fué herido, haciendo ambas un total de 5.355 pesetas.

Teniente de Infantería, retirado, agregado al Regimiento de Infantería San Quintín número 25, D. Francisco Montilla Villar, herido menos grave el 21 de octubre de 1936, en Navas del Marqués, invirtiendo en su curación 204 días y comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de

la Ley. Las cantidades que le corresponden percibir son: por la pensión diaria 3.060 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 250, haciendo ambas un total de 3.310 pesetas.

Teniente de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, D. Leonardo Pérez de Mendiguren y Fernández de Retana, herido grave el 2 de diciembre de 1936, en el Pinar de Villarreal (Alava), invirtiendo en su curación 88 días y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley. Las cantidades que le corresponde percibir son: por la pensión diaria, 1.320 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 3.000, en virtud de tener derecho a la mejora correspondiente por acreditar su estado casado cuando fué herido, haciendo un total de 4.320 pesetas.

Burgos 15 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 12 del actual, se asciende al empleo de Teniente de complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses en el frente, a los Alféreces de dicha escala y Arma D. Humberto Cullinas Aymerych, del Regimiento Mérida núm. 35 y D. Pablo Garrido García, afecto a las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Burgos 15 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo superior inmediato, con las antigüedades que se indican, a los Brigadas y Sargentos de Complemento de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Brigada, D. Juan José Iruretagoyena Esteban, 5 de julio de 1937.

Idem, D. Francisco Ciria Escardivol, 3 de julio de 1937.

Idem, D. Carlos González Pérez, 27 de junio de 1936.

Idem, D. Eduardo Tapia Espino, 17 abril 1937.

Sargento, D. Fernando Martínez Menéndez, 31 marzo 1937.

Burgos 15 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que se detalla, a los Brigadas de Complemento de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Del Grupo de Intendencia de Baleares, con la antigüedad de 1.º de junio de 1937, D. Carlos Zaforteza Oleza y D. Antonio Salvá Abalos.

Del Grupo de Intendencia de Canarias, D. José Cabrera Viera, con la antigüedad de 1.º de mayo de 1937.

Burgos 15 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos.

Queda sin efecto la Orden de esta Secretaría de fecha 8 de junio último (B. O. número 233), en lo que se refiere al destino a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, del Alférez de Complemento del Arma de Caballería, D. Luis Villadomíu Portabella, que pasa a prestar sus servicios en el Centro de Prensa y Propaganda.

Burgos 15 de julio de 1937.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Pase a otras armas.

Comprobado documentalmente que el Alférez del Arma de Infantería de la Escala de Complemento, D. Antonio Alonso Cochón, con destino en la 4.ª Bandera de Milicias Nacionales del 8.º Cuerpo de Ejército, ha terminado la carrera de Medicina, por conveniencia del servicio causa baja en dicha Arma y Bandera y alta en la misma escala de Sanidad Militar, como Alférez Médico, conservando la antigüedad que disfruta actual-

mente, y se le destina a las órdenes del Coronel Médico Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Burgos 15 de julio de 1937.  
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Sección de Marina

### Reserva Naval

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido admitir en la Reserva Naval a los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante que figuran en la relación número 1 y nombrar a los que se expresan en la relación número 2, que están actualmente sirviendo en la Reserva Naval Movillizada.

Salamanca 10 de julio de 1937.  
=El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

#### RELACION NUM. 1

*Personal que se admite en la Reserva Naval (R. N.)*

##### Capitanes y Pilotos.

*Oficial primero (Teniente de Navío).*

D. Fernando Fernández López

*Oficiales segundos (Alféreces de Navío).*

D. José Gener Moreno

Juan J. Izaguirre Zárraga  
Fernando Pérez de Cambra y de Lara

Florencio Juan Amézaga Sendagorta

Manuel Balliño Ledo  
Manuel Sánchez Romate y Sambruno

José María Ramírez de Esparza y García

Pablo Roca Roca  
Antonio Barrilero Ramón  
Luis Portugaleta Zarandona

Alfonso Egua Azcárate  
Emilio Iraculis Zarandona  
Ramón Besauri Uria

Juan José Arsuaga Dabán  
Nicolás Iragorri Uruburu  
Fermin Alvarez García

*Oficiales terceros (Alféreces de Fragata).*

D. Luis del Hierro y Fernández

Ladislao Tosantos Ruiz  
Jaime Pou Morey  
Rodrigo Babilo Rodríguez

D. José Rovert Quetglas

José Mejías de Polanco

Eugenio Rodríguez Lazaga

Nota.—Dicha admisión es de carácter provisional, por falta en la mayoría de los expedientes documentos fehacientes.

Por ello en fecha oportuna, se fijará plazo para completar los referidos expedientes, y de coincidir los documentos auténticos con las manifestaciones prestadas por los interesados, automáticamente pasará a definitiva su admisión provisional, retro trayéndose a todos los efectos a la fecha de esta última.

#### RELACION NUM. 2

*Personal de la Reserva Naval que por necesidades del servicio ha sido nombrado con arreglo al artículo 6.º del Decreto número 104, y está actualmente sirviendo en la Reserva Naval Movillizada*

##### Capitanes y Pilotos.

*Oficiales segundos (Alféreces de Navío).*

D. José Gener Moreno

Manuel Sánchez Romate

Sambruno

Luis Portugaleta Zarandona

Florencio Juan Amézaga Sendagorta

Pablo Roca Roca

Alfonso Egua Azcárate

Emilio Iraculis Gorriño

*Oficiales terceros (Alféreces de Fragata).*

D. Luis del Hierro y Fernández

Ladislao Tosantos Ruiz

Jaime Pou Morey

Rodrigo Babilo Rodríguez

José Rovert Quetglas

José Mejías de Polanco

Eugenio Rodríguez Lazaga

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien admitir en la Reserva Naval al personal de Maquinistas de la Marina Mercante que figura en la relación número 1 y nombrar al que se expresa en la relación número 2, y está actualmente sirviendo en la Reserva Naval Movillizada.

#### RELACION NÚM. 1

*Capitanes Maquinistas*

D. Agustín Ibarrondo

nedo

*Tenientes Maquinistas*

D. Wenceslao Corla Embarba

*Alféreces Maquinistas*

D. Seralín Echevarría Expó-

sito

D. Antonio Gómez Navarro

D. Guillermo Fernández Rodríguez

D. Manuel Villabona Cuervo

RELACION NÚM. 2

*Personal de la Reserva Naval que por necesidades del servicio ha sido nombrado con arreglo al artículo 6º del Decreto número 104, y esta actualmente sirviendo en la Reserva Naval Movilizada.*

*Alférez Maquinista*

D. Manuel Villabona Cuervo

Salamanca 10 de julio de 1937.

—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha venido a bien admitir en la Re-

serva Naval al personal de Radiotelegrafistas que figura a continuación:

*Oficiales terceros (Alféreces de Fragata.)*

D. Rafael Soler Terol

D. Manuel Rabasco Peña

D. Casimiro Morales García

Nota.—Dicha admisión es con carácter provisional, por faltar en la mayoría de los expedientes documentos fehacientes.

Por ello, en fecha oportuna, se fijará plazo para completar los referidos expedientes y, de coincidir los documentos auténticos con las manifestaciones prestadas por los interesados, automáticamente pasará a definitiva su admisión provisional, retro trayéndose a todos los efectos a la fecha de esta última.

Salamanca 10 de julio de 1937.

—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

**Señalamiento de haber pasado**

He resuelto que el Capitán Maquinista de la Armada, don

Victoriano Medina Marcos, que pasó a la situación de retirado por Orden de 25 de enero último (B. O. núm. 103), disfrute en dicha situación con carácter provisional, el haber íntegro mensual de 187 pesetas con 50 céntimos, a percibir, a partir de 1.º de febrero último, por la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Burgos 14 de julio de 1937.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Sección del Aire**

**Ascensos**

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se concede el ascenso al empleo de Teniente, al Alférez del Arma de Aviación, Piloto, D. José López Jiménez.

Burgos 15 de julio de 1937.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**ADMINISTRACION**

**INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

*Pliego de condiciones, con arreglo a las cuales la Inspección General de Comunicaciones, Sección de Correos, saca a concurso el suministro de impresos, libros y talonarios para el servicio de Correos, de diversas modalidades, necesarias para las atenciones del Servicio Postal:*

1.º El presente Concurso tiene por objeto la confección y entrega en la Administración de Correos de la capital de la provincia en que se halle encavada la Casa adjudicataria, de los distintos modelos de impresos, libros y talonarios que a continuación se indican.

CANTIDADES		Impresos generales	PRECIO POR MILLAR
80.000	Núm. 1	Balance de Valores D.	10,55 pesetas.
150.000	» 2	Boletín resumen entrega.	4,40 »
1.500.000	» 11	Recibos de certificados.	2,80 »
200.000	» 11	Dup. ídem Internacionales.	3,70 »
1.000.000	» 13	Hojas de aviso certificados.	9,25 »
1.000.000	» 15	Idem id.	4,70 »
200.000	» 18	Aviso falta franqueo.	4,60 »
80.000	» 19	Dup. Reclamaciones.	5,20 »
50.000	» 30	Avisos llegada V. declarados.	6,50 »
40.000	» 32	Hojas aviso V. declarados.	11,75 »
40.000	» 32	Dup. ídem id.	10,50 »
100.000	» 32,3	Hojas aviso V. declarados.	4,95 »
40.000	» 35	Acuses recibo certificados.	6,50 »

**Caja Postal de Ahorros**

50.000	C-10	Carpeta imposiciones C. P. A.	14,00
50.000	C-11	Peticiones reintegros.	15,80
50.000	C-16	Carpeta registro reintegros.	14,00
10.000	C-28	Cuenta mensual (reformado)	39,00
10.009	C-29	Certificaciones de sellos.	7,60
50.000	C-30	Peticiones giros Caja.	7,60
10.000	C-31	Resumen provincial	38,50
100.000	C-34	Modelo supresión de sellos.	8,00

**Giro Postal**

1.500.000	G-1	Imposición giros.	8,50
1.500.000	G-2	Libranzas nuevo modelo.	15,25
800.000	G-5	Aviso a destinatarios.	5,40
800.000	G-7	Factura entrega a Cartería.	4,80
800.000	G-7	Bis idem Rurales.	4,80
10.000	G-11	Bis relación Giros Reexpedición.	14,00
500.000	G-12	Bis idem libranzas satisfechas.	5,10
100.000	G-16	Nuevo modelo.	39,00
10.000	G-20	Resumen provincial.	75,00
10.000	G-1	Bis (internacional).	12,50
10.000		Libranzas Giro Internacional.	62,75
10.000	G-11,2	Carpeta imposiciones.	23,50
10.000	G-12,2	» satisfechos.	23,50
5.000	G-11,3	Resumen.	5,00
5.000	G-12-8	Resumen.	5,00
100.000		Balances Giro Postal.	9,80

**Sobres**

1.000.000		Modelo envío de Libranzas.	15,30
1.000.000		Idem Interventor provincial.	16,00

**Modelas en «Trankrit»**

100.000	G-8	Relación envío libranzas.	7,50
100.000	G-8	Bis idem id	7,50
100.000	G-11	Carpeta imposiciones.	18,75
100.000	G-12	Idem Giros satisfechos.	18,75

**Paquetes postales**

50.000	Núm. 1	Boletín de expedición.	10,00
50.000	» 3	Hojas de ruta.	10,75

**Etiquetas**

100.000	»	«Reembolso» color rojo engomadas.	1,80
30.000	»	Paquetes postales impuestos.	1,85
100.000	»	Paquetes muestra.	1,85

**Libros**

PRECIO POR CADA UNO

700		De Ambulantes, en cuarto, apaisados, de 200 hojas.	2,80
500		Para otros Negociados, idem id.	2,80
600		Certificados impuestos, apaisados, 200 hojas.	10,00
800		Entrega certificados a Cartería y Lista, de 100 hojas.	8,50
800		Registros de giros, 300 hojas.	14,75
100		Libro de Caja G.-16, reformado.	9,00
100		Caja Postal de Ahorros Metálico C.-28.	8,50
2.000		Libretas de la C. P. A.	0,50

**Talones**

500	C-6	200 folios C. P. A.	2,80
500	C-7	Idem idem.	2,80
500	C-17	Idem idem.	1,90

2.ª Podrán tomar parte en dicho concurso por sí o por mediación de representante legalmente autorizado, los industriales que lo deseen, siempre que sus talleres estén enclavados dentro de la Zona liberada.

3.ª La clase de papel, formato, tamaño y procedimientos de impresión, serán análogos a los usados en la actualidad, y los modelos de los mismos estarán de manifiesto en las Administraciones principales de Correos, salvo algunas modificaciones de epígrafes, rayado, etc., que fuera conveniente rectificar.

4.ª Cada concursante deberá acompañar con su proposición una muestra por duplicado del papel que se proponga emplear para la confección de los impresos, y al que fuere adjudicado el suministro se le devolverá una de ellas, firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

5.ª El adjudicatario tendrá la obligación de hacer la entrega de los impresos en los plazos máximos siguientes: el 25 por 100 del total, como mínimo, a los treinta días, a partir de la fecha de la adjudicación; a los sesenta días, otro 25 por 100, y el resto, dentro de los tres meses. Estas entregas deberán hacerse sobre wagón o en los almacenes de la Administración de Correos que determine la Inspección General de Comunicaciones, debidamente embalados para su transporte o facturación, y tendrá la obligación de presentar, antes de empezar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Inspección General, la que tendrá derecho a inspeccionar e intervenir la confección del material.

6.ª Las proposiciones podrán referirse al total o parte de los impresos que se concursan, pudiendo adjudicarse en igual forma. La Administración se reserva la facultad de aceptar la proposición o proposiciones más ventajosas o no aceptar ninguna.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse por medio de instancia, debidamente reintegrada, la cual se dirigirá al Presidente de la Comisión de Comunicaciones, presentándolas en la Inspección General de Comunicaciones, en Burgos, en sobres cerrados y lacrados, dentro del plazo de doce días hábiles, siguientes al de la publicación del presente pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y antes de las catorce horas del último día de admisión.

En el anverso del sobre se consignará: «Concurso para suministro de Impresos, Libros y Talonarios para el servicio de Correos» y deberá ir firmado por el concursante.

8.ª Todas las proposiciones irán acompañadas de un certificado de la Jefatura de Industria, sobre la capacidad técnica del concursante, recibo corriente de la contribución y resguardo acreditativo de un depósito provisional de cinco mil pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos, en las Delegaciones del territorio ocupado.

9.ª La apertura de pliegos será pública, en el local de la Inspección General de Comunicaciones a las doce horas del día siguiente, en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, con asistencia de un Notario y ante la Comisión formada por el Ilmo. Sr. Inspector General de Comunicaciones, como Presidente, y como vocales el Sr. Abogado del Estado, Jefe de la provincia, el Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial y el Sr. Jefe de la Sección Bancaria o funcionario que lo sustituya, como Secretario.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y elevará su informe a la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, que someterá a la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

10. Dentro de los cinco días siguientes al que se notifique la adjudicación, deberá ser elevada a definitiva, por el interesado, la fianza provisional a que se refiere la condición octava, por un valor equivalente al 10 por 100 (diez por ciento) del importe del suministro, en metálico o en valores del Estado, quedando esta fianza exclusivamente reservada a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario, en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieran sido aceptadas, podrán ser retiradas por los interesados tan pronto haya sido adjudicado el concurso.

11. No será devuelta al contratista la fianza hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

12. Todos los gastos ocasionados por la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, anuncios, gastos de Notario, etc. serán a cuenta del adjudicatario.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

14. El pago se efectuará en Burgos al hacer el adjudicatario cada una de las tres entregas que se indican en la condición 5.ª y por su importe.

15. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del Contrato y sobre la rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos 18 de julio de 1939.—El Inspector general, Mario Cilveti.

**Anuncios Oficiales****Comité de Moneda Extranjera**

Cambios de compra de monedas publicados el día 18 de julio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:**

Franco	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Franco	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

**Administración de Justicia****EDICTOS Y REQUISITORIAS****Cáceres**

Por providencia dictada por este Juzgado Especial Nacional en el sumario número 2, que sigue por contrabando de billetes del Banco de España, se acordó citar por medio del presente edicto a D. Jesús Ezquerro, D. Alfonso Cámara Carrillo, D. Antonio Lencastre, D. Luis Martín y D. Angel Gracia, para que comparezcan ante este Juzgado Especial que actúa en la planta baja del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», con el fin de hacerles entrega de billetes que les fueron intervenidos, a los cuatro primeros en la Aduana de Caaya (Badajoz), y al último en carta a él dirigida e intervenida por la Censura Militar de dicha provincia, cuyos billetes resultaron tener legítimo su estampillado, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a dieciséis de

juio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Elias Herrero.

**Ribadeo**

Don Juan F. Puelles Suárez, Juez de primera instancia de este partido de Ribadeo, accidentalmente,

Por el presente hago público: Que en este Juzgado pende juicio de abintestato promovido de oficio por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Adela Cancio Bermúdez, de 54 años, natural de Boal, provincia de Oviedo, hija de D. José Benito y D.<sup>a</sup> Felisa, domiciliada en esta villa, dedicada a las ocupaciones de su sexo, viuda de D. Segundo Carbajal, sin que sean conocidos ascendientes, descendientes ni parientes de ninguna clase, y en su virtud se llama por segundos edictos a los que se crean parientes y con derecho a la herencia para que dentro del término de veinte días acudan ante este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho a la expresada herencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ribadeo a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Juan F. Puelles Suárez.—El Secretario, (ilegible).

**Vitoria**

D. José Ojea González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Vitoria y su Partido,

Participo: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta capital, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a los individuos que abajo se mencionan, vecinos que fueron de Vitoria, por su actuación de oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a éstos por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, requiriéndoles para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que aleguen o prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Vitoria a 17 de junio de 1937.—El Juez, José Ojea González.—El Secretario, (ilegible).

**INDIVIDUOS QUE SE CITAN**

José Díaz de Espada  
Nicolás Turienzo Urquiza

Aurelio Erausquin Jiménez  
Julían Agueda San Juan  
Ignacio Unceta Urquiza  
Ambrosio San Vicente Arrieta  
Félix Benito Cárcamo  
Félix Díaz de Espada

**Salamanca**

D. Miguel Ferrer Alvarez, Capitán de Infantería y Juez Instructor del Juzgado Militar núm. 4, de esta Plaza de Salamanca,

Hago saber: Que siguiendo procedimiento en este Juzgado contra Severino Miranda (Segismundo), que fué vecino de Perena (Salamanca) y el que se halla en ignorado paradero, siendo sus señas personales las siguientes: edad aproximada 35 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color moreno y más bien grueso.

A todas las Autoridades, tanto militares como civiles, en nombre de la Ley requiero, y en el mto suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado Segismundo, Severino Miranda, y si fuere habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Provincial de esta Plaza en el plazo de ocho días, contar desde la publicación del presente o tan pronto sea hallado.

Salamanca 30 de mayo de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Miguel Ferrer Alvarez.

**Roa**

Por el presente, mandado publicar en sumario 21 de 1936, sobre robo, se cita y llama al perjudicado Hermínio Pascual González, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, en la Casa Consistorial, al objeto de ampliarle su declaración y que acredite la preexistencia del sustraído.

Igualmente se cita y llama expresado sumario a los inculcados Francisco Arroyo y a un tal apodado «Pajarilla», de esta vez en ignorado paradero, para que en igual plazo comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos apercibiendo a todos ellos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que les sirva de citación en forma, se publica el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Roa 3 de junio de 1937.—El Secretario, Francisco P. Rourie V.º B.—El Juez de Instrucción, Antonio Laguna Serrano.

**Zamora**

Don Elías Luengo Fuentes, teniente de la Guardia civil, con destino en la línea de Bermillo de Sayago Primera Compañía de la Comandancia de Zamora y residente accidentalmente en esta capital, juez instructor del expediente número 8 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil contra Ernesto Gorrillo Barrueco y 23 más.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a don Francisco Petisco Munguía, don Tomás Rodríguez Moreno y Manuel Regojo Rodríguez, vecinos de Fermoselle (Zamora) para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado sito en el Cuartel de la Guardia civil de Zamora, con el fin de prestar declaración, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Zamora a 26 de junio de 1937.—Elías Luengo Fuentes.

**Valencia de Don Juan**

Don Pablo García Garrido, Juez de instrucción interino de Valencia de Don Juan y su partido.

Para saber: Que en este Juzgado delegado al efecto por la Comisión Provincial de incautación de Bienes de León, se instruye expediente para la declaración administrativa de la responsabilidad civil,

que pueda alcanzar con motivo del actual Movimiento Salvador de España, a Wenceslao Alvarez González, y Germán Martínez Alvarez,

vecinos de Valdevimbre, cuyo actual paradero se ignora en cuyo expediente y de conformidad con lo dispuesto en la orden de 13 de marzo último por providencia de esta fecha he acordado citar a los expresados Wenceslao Alvarez González y Germán Martínez Alvarez,

por medio del presente edicto y requerirles a la vez para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen pertinente.

Dado en Valencia de Don Juan a 28 de junio de 1937. — Pablo García. — El secretario, José Santiago.

**Cudillero**

Don José Martín Cruz, Juez municipal de Cudillero e instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a don Julio Calzada, de Cudillero.

Para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue, para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Cudillero, junio 25 de 1937.—El instructor, José Martín Cruz.

**San Sebastián**

En virtud de lo acordado en los expedientes respectivos, por el señor Juez especial número 2 de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, se cita, llama y emplaza a don Juan Antonio Irazusta Muñoa, expediente número 1, vecino de Tolosa; don Eduardo Portu Yarza, expediente número 2; vecino de San Sebastián; don Juan Muñoa Pagadizabal, expediente número 3, don Miguel Muñoa Pagadizabal, expediente número 4,

vecinos de Vidania; don Manuel Albizu Olazabal, número 11; don Nicolás Albizu Alzpurua, número 12; don José María Albizu Alzpurua, número 13; don Manuel Alzpurua Zubia, número 14, vecinos todos de Zumaya;

don Pedro Azplazu Goya, número 18; don Ignacio Lizundia Arregui, número 20, vecinos de Zarauz; don Manuel Urruzuno Aguirrezabalaga, número 26; don Antonio Uranga Beristain, número 27; don Miguel Trueba Urdampilleta, número 28; don;

Juan María Balenciaga Aramendi, número 33; don Sotero Azpeltia Orbegozo, número 34; don Juan Arrope Linares, número 37; don Fernando Arrizabalaga Urdampilleta, número 38;

don Benigno Arroeta Larrañaga, número 30; don Victoriano Arrate Loyola, número 40; don Francisco Charteigui Vicuña, número 44; don José María Fernández Arroyabe y Fer-

nández de Arroyabe, número 56; don Ignacio Zulaica López, número 57; don Claudio Urbeta Galdós, número 58; don Ignacio Estelbar Manterola, número 59; doña Carmen Gómez Aizpurua, número 60, vecinos todos de Zumaya, y don Isaac López Mendizabal, número 35, vecino de Tolosa, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante referido Juzgado especial número 2, sito en los locales de la Audiencia Provincial de esta capital con el fin de que personalmente o por medio de escrito aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que huviere lugar en derecho.

San Sebastián a 25 de junio de 1937.—De orden de S.S., el secretario, Ramón Zabaleta.

**Trujillo**

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo e instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita contra los vecinos de Alcollarin, Rogelio Galindo Agudo, su esposa Jacinta Gaspar Matilla y demás familiares.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente se cita a los inculcados antes expresados para que en el plazo de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado y el instructor a fin de ser oídos personalmente de palabra o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Trujillo a 26 de junio de 1937. — Enrique Moreno. — El secretario judicial, Vicente Losada.

**Logroño**

Soto Muro Pablo, hijo de Tomás y de Tomasa, natural de Navarrete de estado casado, de 33 años, fornalero, domiciliado últimamente en Cenicero, procesado por robo (sumario 78.937), comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño, para constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Logroño 19 de junio de 1937.—El Juez de instrucción.

**Tudela**

El señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el expediente que se sigue por acuerdo de la Comisión provincial de incautación de bienes de Navarra sobre declaración de responsabilidad civil del vecino de Carcastillo Eduardo Fernández.

Cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado citarle para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de oírle en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela 24 de junio de 1937.—  
El secretario, Manuel Ballesteros.

El señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el expediente que se sigue por acuerdo de la Comisión provincial de incautación de bienes de Navarra sobre declaración de responsabilidad civil del vecino de Carcastillo Valeriano Echavarné.

Cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado citarle para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de oírle en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela 24 de junio de 1937.—  
El secretario, Manuel Ballesteros.

El señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el expediente que se sigue por acuerdo de la Comisión provincial de incautación de bienes de Navarra sobre declaración de responsabilidad civil del vecino de Carcastillo Emilio Sardaña.

Cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado citarle para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de oírle en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela 24 de junio de 1937.—  
El secretario, Manuel Ballesteros.

El señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el expediente que se sigue por acuerdo de la Comisión provincial de incautación de bienes de Navarra sobre declaración de responsabilidad civil del vecino de Carcastillo Bonifacio Arriaga.

Cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado citarle para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de oírle en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela 24 de junio de 1937.—  
El secretario, Manuel Ballesteros.

**Calatayud**

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que sé

dirá:  
En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial de este mes correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento de que si no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que sé

dirá:  
En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 38 de 1937 tramito por designación de la Comisión Pro

vincial de Incautaciones, contra don Plácido Franco Cardiel, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial de este mes correspondiente al día 20 por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento de que si no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

**Zamora**

Don Simón García Fernández, Jefe de Carabineros, Juez Instructor del expediente de responsabilidad civil contra Alberto Belmonte Mola y trece más.

Por el presente edicto, llamo a emplazo a Daniel Esteban Teprano, Pedro Fernández Pérez Amado Hernández Pascual, que típicamente tenían su residencia en Coreses de esta provincia el primero y en esta capital los dos últimos, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, sito en la caseta de Carabineros (Paseo de San Martín núm. 8) de esta ciudad, con el fin de prestar declaración personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Zamora, a 29 de junio de 1937. — Simón García I